



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**CAMPEONATOS DE ESPAÑA
UNIVERSITARIOS 2017
REGLAMENTO GENERAL**

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto le corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J), coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

EL Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes dice en su art. 8.4.m) que corresponde a la Dirección General de Deportes, Impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y programar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (en adelante CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En este sentido y oída la propuesta formulada por el Comité Español de Deporte Universitario, mediante, Resolución de 12 de enero de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2017 y se establece el procedimiento para su desarrollo, que se regirán conforme a la mencionada Resolución, a los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y a este reglamento general.

Artículo 1.- Del Comité Organizador.

1. Para el correcto desarrollo de los CEU, en cada sede organizadora se constituirá un comité en el que se integrarán representantes de la universidad sede, un delegado del CEDU, el o los asesores técnicos del CEDU de los respectivos deportes que se organicen, pudiéndose incluir a su vez, representantes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad, de las federaciones territoriales de los deportes que se organicen, así como de otras instituciones o entidades que se juzguen de interés.

2. El comité organizador que se constituya será el encargado de desarrollar el proyecto y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar los medios que requiera la organización del CEU, además de hacer frente a las siguientes obligaciones de la universidad organizadora:
- a) Asegurar la disposición de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las competiciones, durante los días y horarios que requieran las mismas.
 - b) Procurar la disponibilidad de los jueces, juezas o equipo arbitral que se precisen para la realización de los distintos encuentros deportivos y disponer la constitución de secretarías técnicas de cada uno de los deportes que se organicen en la sede.
 - c) Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las competiciones.
 - d) Facilitar locales y medios adecuados para la secretaría de organización, la comisión de control y acreditación de los participantes.
 - e) Remitir al Consejo Superior de Deportes el acta de la comisión de control del mismo, con expresión de los participantes ateniéndose a las condiciones de los reglamentos técnicos de cada deporte.
 - f) Remitir al Juez Único o Jueza Única de competición la documentación necesaria para que ejercite sus funciones.
 - g) Confeccionar, preferentemente con soporte informático, y reproducir, boletines informativos diarios con calendarios de partidos, resultados, informaciones, etc., y hacerlos llegar a cada delegación participante.
 - h) Dar la máxima publicidad a los CEU 2017 a través de los medios de comunicación.
 - i) Confeccionar la memoria del CEU 2017 y remitir un ejemplar al Consejo Superior de Deportes.
 - j) Asistencia médico-sanitaria y seguro multirriesgo que cubra la responsabilidad civil de quienes participen y organicen durante la propia actividad de competición.

- k) Gastos protocolarios anexos a la organización.
 - l) Gastos de material gráfico, entre los que se encuentran los ocasionados por la impresión de las diversas piezas de cartelería a realizar (posters, carpetas...) así como las cintas y plásticos para las acreditaciones.
3. Para cada CEU se designará un delegado o una delegada del CEDU que tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:
- a) Formar parte del comité organizador.
 - b) Actuar como vocal en la comisión de control y acreditación de los participantes.
 - c) Realizar informe del o los CEU para los que fue designado, con expresión de sugerencias de mejora, en su caso.
 - d) Representar al CEDU en todos los actos oficiales y protocolarios que se puedan organizar con motivo del CEU.
 - e) Elaborar aquellos informes que se le soliciten sobre situaciones o actuaciones surgidas durante el desarrollo del CEU.
4. De igual forma, para cada modalidad deportiva de los CEU 2017, la Universidad organizadora deberá contar con el asesor o asesora técnica correspondiente, que tendrá, entre otros, los siguientes cometidos en la preparación y desarrollo del CEU:
- a) Asesorar sobre todas las cuestiones técnicas y organizativas de la modalidad deportiva correspondiente.
 - b) Elaborar un documento guía en el que se contemplen los criterios y elementos clave de la organización deportiva.
 - c) En aquellos deportes que lo permita el reglamento de competición de la federación española respectiva, oída ésta, proponer el juez árbitro y los jueces de las competiciones.
 - d) Realizar un informe técnico del CEU para el que fue designado.
5. En aquellas modalidades que se celebren de manera conjunta, compartiendo sede y fecha con el Campeonato de España en Edad Escolar por selecciones Autonómicas, se procurará que

la dirección técnica sea coordinada por la Federación Española encargada del campeonato de España en edad Escolar.

Artículo 2.- Deportes.

1. Según lo dispuesto en el apartado 1.1. de la Resolución, los CEU 2017 se convocan en las siguientes modalidades y disciplinas deportivas:
 - a.- Deportes individuales: ajedrez, atletismo, bádminton, campo a través, ciclismo, escalada, esgrima, golf, hípica, judo, karate, lucha, natación, orientación, pádel, remo, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y vóley playa.
 - b.- Deportes de equipo: baloncesto, baloncesto 3x3, balonmano, fútbol 7, fútbol 11, fútbol sala, rugby 7 y voleibol.
2. Todas las disciplinas se convocan en categoría femenina y masculina, a excepción del fútbol 7 que se convocará únicamente en categoría femenina y del fútbol 11, que se convocará únicamente en categoría masculina.
3. El Consejo Superior de Deportes podrá convocar excepcionalmente, además de los anteriormente citados, otras modalidades deportivas consideradas de interés para este Organismo y para las universidades españolas.

Artículo 3.- Sistemas de Competición.

1. Los sistemas de competición, así como el número de participantes por modalidad y categoría, serán los establecidos y desarrollados en reglamentos técnicos de las modalidades deportivas que se convocan en los CEU 2017.
2. Con carácter general, la forma de competición para los deportes de equipo será con el sistema de fase final con ocho equipos:

Al objeto de establecer las universidades que ocuparán las ocho plazas de los CEU 2017, se tomarán como referencia los resultados de competiciones universitarias organizadas en el

marco de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, de tal forma que la distribución será como sigue:

1ª plaza: Universidad Organizadora

2ª plaza: Universidad representante de Andalucía

3ª plaza: Universidad representante de Castilla y León

4ª plaza: Universidad representante de Cataluña

5ª plaza: Universidad representante de la Comunidad de Madrid

6ª plaza: Universidad representante de la Comunidad Valenciana

7ª y 8ª plazas: Dos Universidades representantes de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, I. Balears, Canarias, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Principado de Asturias.

Si alguna Universidad renunciase a su participación una vez realizado el sorteo de los grupos, la plaza se cubrirá con una representación de su misma Comunidad Autónoma o grupo de Comunidades Autónomas.

Si dicha plaza no es cubierta por una representación de su misma Comunidad Autónoma o grupo de Comunidades Autónomas se cubrirá con una representación de aquellos grupos con más participantes en esa modalidad deportiva, priorizándose aquellos que no tengan doble representación.

3. Días y fechas de competición.

a) Con carácter general, aunque puedan sufrir alguna variación en función de la normativa técnica de cada modalidad y disciplina deportiva, los días de competición en los que desarrollarán preferentemente los CEU 2017, serán los siguientes:

1. En deportes individuales:

En un día de competición: Campo a Través, Escalada y Triatlón.

En dos días de competición: Atletismo, Bádminton, Ciclismo, Esgrima, Hípica, Judo, Karate, Natación, Orientación, Remo, Taekwondo, Tenis de Mesa y Tiro con Arco.

En tres días de competición: Ajedrez, Golf, Pádel, Tenis, Vela y Vóley Playa.

2. En deportes de equipo.

Con carácter general, se desarrollarán en cuatro días de competición, a excepción de Rugby 7 que se desarrollará en tres.

- b) Las fechas de organización de los CEU 2017 serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras, los asesores técnicos y asesoras técnicas, así como las federaciones nacionales correspondientes.
- c) Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: calendarios académicos; fechas de exámenes; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para Campo a Través, Vóley Playa, Triatlón y Golf. No obstante, se procurará que estas fechas se encuentren preferentemente entre los días 14 de abril y el 15 de mayo de 2017.

Artículo 4.- De las obligaciones de las Universidades participantes.

Entre otras, serán obligación de las universidades participantes:

1. Gestionar las inscripciones de sus deportistas y oficiales de acuerdo con las condiciones y procedimientos que establezca el Consejo Superior de Deportes para cada uno de los campeonatos. Todo ello ajustándose a los requisitos exigidos y dentro de los plazos marcados en la presente convocatoria.
2. Planificar, organizar y gestionar, así como hacer frente los gastos derivados de los viajes de incorporación y retorno de sus deportistas y oficiales, los desplazamientos motivados por

las competiciones así como los alojamientos necesarios para su participación en los CEU 2017, salvo en los casos en los que la organización los asumiera

3. La participación de sus deportistas en las pruebas y competiciones en las que se inscribieron. En los deportes de equipo, las universidades representantes de las Comunidades Autónomas con plaza directa en los CEU 2017 y las dos universidades resultantes del CUIA, se obligan a participar en los mismos, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, que será valorada por la Comisión Permanente del CEDU. La no asistencia deberá ser comunicada a la universidad Organizadora con siete días naturales de antelación. En caso contrario, la universidad que no se presente podrá ser sancionada con la no participación en la misma modalidad en la siguiente competición que pueda ser organizada por el Consejo Superior de Deportes.
4. Designar un Jefe de Delegación o Jefa de Delegación para cada una de las sedes de los CEU 2017, que ostentará la representación de la Universidad ante el comité organizador correspondiente.
5. Cada universidad será responsable de que todos los participantes que la representen en los CEU 2017 en sus diferentes fases, cuenten con licencia deportiva y/o documento que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, debiendo presentar durante el periodo de acreditación un certificado de la Universidad que acredite que sus participantes, cuentan con dicha cobertura.

Artículo 5.- De los participantes.

1.- En los CEU 2017 podrán tomar parte todas aquellas personas que se encuentren matriculadas en el curso 2016-2017, y que acrediten ser estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y

representada en el CEDU que cumplan las condiciones marcadas en este Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios como en los reglamentos técnicos de cada modalidad y disciplina deportiva.

2.- La participación será en representación de la universidad en la que el estudiantado se encuentre matriculado. Cada deportista no podrá representar a más de una universidad en el mismo curso académico.

3.- La participación en los CEU 2017 conlleva la autorización al Consejo Superior de Deportes a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de las personas participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad del Consejo Superior de Deportes cuya única finalidad es la gestión de la participación en los Campeonatos de España Universitarios. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales remitiendo un escrito a arco@csd.gob.es o dirigiéndose a C/ Martín Fierro nº 5, 28040 Madrid, adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

5.- La participación en los Campeonatos de España Universitarios supone aceptar las normas generales y los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva dictados por el Consejo Superior de Deportes, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Artículo 6.- Inscripciones.

Las universidades podrán inscribir a participantes que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución de 12 de enero de 2017, de la Presidencia del

Consejo Superior de Deportes, se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2017 y en los reglamentos técnicos de cada deporte, así como las personas responsables de la delegación y entrenadores o entrenadoras, en los plazos y formas que a continuación se determinan:

a.- En deportes individuales:

- 1.- En Natación y en los deportes en los que sea necesario limitar la participación por ranking o marcas, las inscripciones se podrán tramitar hasta 14 días naturales antes del día de inicio del Campeonato.
- 2.- Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días naturales previos al día de inicio del Campeonato.
- 3.- Una vez cerrados los plazos de inscripción no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los reglamentos técnicos así lo contemplen.

b.- En deportes de equipo:

- 1.- Las universidades representantes de las Comunidades Autónomas con plaza directa en los CEU 2017 y las dos universidades representantes de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, I. Balears, Canarias, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Principado de Asturias deberán tramitar la inscripción de los participantes hasta 14 días naturales antes del día de inicio del Campeonato.
- 2.- Las universidades podrán inscribir el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

DEPORTE	MASCULINO	FEMENINO	OFICIALES
BALONCESTO	18	18	6
BALONMANO	21	21	12
FÚTBOL 7	-	21	2

FÚTBOL 11	30	-	2
FÚTBOL SALA	18	18	4
RUGBY 7	21	21	6
VOLEIBOL	18	18	6

3.- Una vez cerrado el plazo, las universidades podrán realizar en total, 2 cambios o incorporaciones hasta 7 días naturales previos al día de inicio del Campeonato.

4.- El Consejo Superior de Deportes establecerá la forma y procedimientos para que las universidades puedan tramitar las inscripciones de sus deportistas.

Artículo 7.- Acreditación de participantes en los CEU.

Todos los deportistas, delegados y entrenadores inscritos, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, para participar en alguna de las modalidades y categorías deportivas relacionadas en el apartado 1.1 de la Resolución de 12 de enero de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2017, deberán acreditarse ante la comisión de control del campeonato y deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 5 de este reglamento y/o en el apartado 2.1 de la Resolución, acreditando su identificación personal en documento original.

En los deportes de equipo, a pesar del número de inscritos, solo se podrán acreditar el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

DEPORTE	MASCULINO	FEMENINO	OFICIALES
BALONCESTO	12	12	6
BALONMANO	16	16	12
FÚTBOL 7	-	14	2
FÚTBOL 11	20	-	2

FÚTBOL SALA	12	12	4
RUGBY 7	14	14	6
VOLEIBOL	12	12	6

Artículo 8.- De la comisión de control y la documentación para la acreditación de los participantes.

- 1. La Comisión de control.** En cada una de las sedes organizadoras de los CEU 2017 se creará una comisión de control para la acreditación de los participantes. Estará compuesta por dos personas: una de la universidad organizadora y la segunda será el delegado del CEDU designado para esa sede de competición. Por delegación de la comisión, la universidad organizadora realizará la acreditación de todos los participantes y le informará de las posibles incidencias que se produzcan para que esta pueda actuar en consecuencia.

- 2. Documentación para la acreditación de los participantes.** Cada participante deberá acreditar, ante la comisión de control del CEU en el que solicitó su inscripción, su identificación personal y que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5 del presente reglamento, presentando la siguiente documentación:
 - a. Originales del documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.
 - b. Certificado del Secretario General de la Universidad o de la persona en quien tenga delegada la firma, que en dicho caso deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar que la persona se encuentra matriculada en el curso 2016-2017, y que acredita ser estudiante de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

- c. Tarjeta de acreditación de participante debidamente cumplimentada en todos sus apartados siendo obligatorio para realizar la inscripción al campeonato subir a la aplicación informática la fotografía del acreditado/a con un tamaño máximo de 100 K y extensión jpg.
- d. En su caso, documento acreditativo del nivel deportivo, tal y como establezca el reglamento técnico de la modalidad deportiva para la que solicitó su inscripción.
- e. Documento que acredite y/o certifique que dispone de una póliza de seguros que dé cobertura suficiente a los riesgos derivados de la participación en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del presente reglamento.

El trámite de la acreditación de los componentes de la expedición de cada universidad deberá ser realizada por el Jefe de la delegación o por persona autorizada por la universidad.

3. Documento de participante acreditado. Una vez visada la documentación, la comisión de control, validará el documento acreditativo de su condición de participante que, junto con los originales del D.N.I., permiso de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, será el único documento válido ante la secretaría de organización y el Juez o jueza único/a de competición.

4. Periodo para la tramitación de las acreditaciones. Como norma general, el proceso de acreditación se llevará a cabo entre las 16,00 y 20,00 horas del día previo a la competición en aquellos deportes que así lo requiera.

Los reglamentos técnicos de cada disciplina, podrán establecer otros periodos con el objeto de facilitar el desarrollo del CEU y fomentar el ahorro económico tanto para la organización como para las universidades participantes.

En deportes de equipo, el periodo de acreditación, en caso de que la primera jornada de competición sea en horario de tarde, se llevará a cabo entre las 10,00 y 14,00 horas del primer día de competición.

Las universidades interesadas podrán solicitar, ante el comité organizador del CEU, la acreditación de sus participantes fuera de estos horarios, siempre y cuando la tramiten con una antelación mínima 48 de horas, por escrito y de forma motivada.

5. Incidencias. Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de las personas participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato (o lugar comunicado con anterioridad), del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias teniendo dicha exposición efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

En este caso, se abrirá, excepcionalmente, un plazo que se cerrará una hora antes del comienzo de la prueba para que los afectados puedan subsanar las deficiencias detectadas y presentar la documentación, que así estimen oportuno, en secretaría de la organización. Si finalizado este plazo excepcional la documentación no hubiese sido presentada o ésta no fuese válida, el deportista quedará excluido del CEU y no computará, a todos sus efectos, en la relación de deportistas acreditados. Una vez realizada la acreditación, ésta tendrá validez para la participación en la jornada/as siguientes de competición.

Artículo 9.- Normas de disciplina

- 1. Disciplina deportiva.** Los Campeonatos de España Universitarios 2017 se registrarán de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre (B.O.E. 43, de 19 de febrero de 1993) sobre disciplina deportiva, respetando el Reglamento de Competición en cuanto a las reglas del juego se refiere de cada uno de los deportes, y ajustándose a las normas de Disciplina Deportiva del Campeonato.
- 2. Disciplina extradeportiva.** Las infracciones que se produzcan fuera de la competición, no incluidas en el ámbito de la disciplina deportiva, es decir, aquellas que no afecten a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, serán resueltas por la Comisión Permanente del CEDU, para lo cual, además del informe preceptivo del Delegado del CEDU

correspondiente, podrá solicitar cualquier información que estime oportuna al comité organizador del CEU, jueces, asesores técnicos, delegados federativos, participantes, etc. Atendiendo al grado de infracción, las sanciones serán de carácter deportivo y se tipificarán de la siguiente manera:

- A) *Apercibimiento (personal/Universidad).*
- B) *Sanción personalizada.*
- C) *Sanción a la Universidad.*

Artículo 10.- Premios.

- **Deportes individuales:**

En la clasificación individual, se dará medalla al primero segundo y tercero o terceros clasificados.

En la clasificación por equipos/universidades, únicamente se le entregará trofeo al primero, segundo y tercero o terceros clasificados.

- **Deportes de equipo:** se dará medalla y trofeo al primero, segundo y terceros clasificados, tanto a los deportistas como a los técnicos que forman la delegación oficial.

Asimismo podrían existir premios específicos para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente reglamento técnico.

Artículo 11.- De las obligaciones del Consejo Superior de Deportes.

- a) Coordinar y supervisar la preparación y el desarrollo de los CEU 2017.
- b) Coordinar, organizar y gestionar, con sus propios medios, las inscripciones de las personas que participen en los CEU 2017, así reconocidos por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

- c) Poner a disposición de las universidades organizadoras de cada uno de los CEU 2017 los datos personales necesarios de los participantes inscritos, para su acreditación y la organización técnica de los campeonatos.
- d) Publicar el Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios y los reglamentos técnicos específicos de las modalidades deportivas de los CEU 2017.
- e) Designar el Juez Único o Jueza Única de competición propuesto por las universidades organizadoras.
- f) Aportar a las entidades organizadoras la imagen gráfica que deberá utilizarse en la cartelería, acreditaciones y documentación en general que se elaborare en todos los campeonatos.
- g) Aportar las medallas y trofeos para los premiados en cada competición, que reflejarán el nombre del Campeonato de España Universitario del que se trate.
- h) Suscribir una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los miembros de las universidades participantes, jueces y árbitros de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.

Madrid, a 25 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Jaime González Castaño